DNCP/DJ N°545/13

Caso Nº 2123

Asunción, 25 de Febrero de 2013

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICION DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CONVOCADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES, ID 250914 ----------

La presente investigación iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa que: *"El PBC del llamado se encuentra dirigida a una empresa la cuenta de forma exclusiva con el servicio requerido que son: MI CUENTA y Mini carga, de esta forma incumplir lo que establece la propia Ley de contrataciones publicas en su artículo 20, ya que limita de esta forma la participación de otros proveedores, ya que dichos servicios son exclusivos de TELECEL S.A. para su marca Tigo y también solicitan servicios que no resultan indispensables para la finalidad de la contratación del servicio de telefonía móvil, cuya finalidad primordial es la de realizar llamadas, envíos y recepción de mensajes, conectarse a internet, y utilizar otras prestación que ofrece el teléfono celular, pero ellos requieren: Consulta web: Acceso exclusivo al sistema de consulta MI CUENTA, para la administración del contrato. (Verificación de facturas-detalle y pago de facturas, SMS/MMS, GPRS – compra y transferencia de saldo – saldo actual y consumo – activación de roaming – cambio de plan, asistencia técnica on line vía chat), entiendo que existe un proceso para los pagos de facturas correspondientes que incluso lo detallan en su PBC en el punto 6 del anexo 3: Condiciones de Pago: El Pago será realizado en forma mensual en Guaraníes, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la factura crédito, previa entrega de los servicios y la conformidad sobre los mismos; y la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Poder Ejecutivo, como así*

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

también la recepción de los fondos provenientes de FF10 y previa Recepción de los servicios, a satisfacción de la Secretaria de Repatriados, entiendo que existe un proceso establecido por lo cual se realiza el deposito a los proveedores a través de Hacienda, por lo que veo innecesaria el requerimiento mencionado, cambio de plan: si establecen las especiaciones del servicio requerido y se activa el plan de telefonía móvil en base a eso, no veo la necesidad de que vayan a solicitar la modificación del plan, asistencia técnica on line vía chat: siendo existen otros métodos de atención al cliente más comunes y que son brindados por las operadoras: atención al cliente a través de un asterisco o línea, a través de un web mail, en todo caso es más razonable que en su PBC establezcan que se debera asignar a una persona de atención al cliente de la empresa adjudicada quien debera atender las consultas, reclamos y tramites solicitados por la institución, como si se suele establecer en algunos PBC. El el siguiente link se encuentra los servicios MI CUENTA y MINI CARGA que son ofrecidos por la Operadora TIGO https://secure.tigo.com.py/micuenta/ http://www.tigo.com.py/personas/mini-carga-de-llamadas y que se encuentran en su página web. De esta forma quisiera dejar constancia de que no me parece que de esta forma, llamados como estes cumplan con los principios de la Ley de contrataciones." [sic].----------

El denunciante cuestiona el supuesto direccionamiento del PBC, a favor de una firma en particular, pretendiendo demostrar con ello, la supuesta colusión entre la mencionada firma y la Convocante, y por tales motivos solicita la investigación del procedimiento de contratación----------

Ahora bien, es conveniente traer a la vista las disposiciones contenidas en el citado Art. 13 del Decreto 7434, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y <u>cuando la vía pertinente no sea la Protesta</u>***" *[destacado nuestro].*----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante y en atención a la normativa transcripta, surge que, no existiría en el caso, un interés general en juego que amerite la intervención de esta Dirección Nacional, de Oficio, para cuestionar el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocante.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Abg. Luis Sapia Masulli
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

En efecto, el denunciante, se limita a formular objeciones contra las **Especificaciones Técnicas del PBC** por considerarlo dirigido, y por tanto, la vía pertinente para atender su solicitud es el recurso de **PROTESTA** contra el PBC antes de la fecha de apertura de ofertas[1].----------

En el caso de que se optare por ésta vía, debe ajustar sus reclamaciones a las normas que regulan el citado proceso, contenidas en la Ley 2051/03 y la ley modificatoria 3439, así como sus reglamentos, y en particular, el **DECRETO Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011 y la resolución N° 1220 de fecha 07 de Agosto de 2009.----------

Por tanto, por no darse los requisitos mínimos de admisibilidad según lo dispuesto en el Art. 13° del Decreto 7434, no puede darse trámite a la denuncia a través del Sistema de Protección al Denunciante; y se recomienda al denunciante la utilización de la vía adecuada para la impugnación de las bases de la contratación.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizada la presente denuncia, con las recomendaciones formuladas.----------

Abg. LUIS SERRA MASULLI
Dirección Jurídica- DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES

Abg. MÓNICA CHILAVERT
Directora Jurídica - DNCP

[1] Cabe señalar que el Art. 5° del Decreto 7434/11 dispone que si se formula protesta contra el PBC con la intención de suspender el acto de apertura de oferta, el recurso debe ser planteado a más tardar dos días hábiles antes de la fecha prevista para la realización de la apertura de sobres.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py